

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NÚMERO SAB-03-011-26

1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE PLAGAS EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS, ALTERNAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

2. ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Alcance:

A través de este proceso de selección, el Municipio de Sabaneta pretende atender las necesidades realizando actividades de fumigación, control y manejo integrado de plagas en todas las dependencias de la administración y espacios públicos del Municipio de Sabaneta durante el año 2026.

El alcance del objeto impacta acciones encaminadas a la promoción de la salud y prevención de enfermedades donde se pretende garantizar, el bienestar y la protección de los habitantes del Municipio de Sabaneta y los usuarios tanto internos como externos de la Administración Municipal, de todo tipo de plagas, que atenten contra la salud y el bienestar tanto en el espacio público del Municipio como en las distintas dependencias de la entidad y sedes alternas.

2.2 Especificaciones técnicas

El servicio de fumigación se realizará acorde a la prestación del servicio misional del Municipio de Sabaneta, por lo cual puede incluir o no las sedes indicadas y en su defecto agregar sedes que no fueron inmersas en la ficha técnica o que ya no están siendo usadas.

El control químico de plagas debe efectuarse con productos aptos para salud pública, utilizando insumos de categoría toxicológica III y IV para insectos y plagas rastreras. Para el control de roedores, se emplearán productos sólidos (pelets, bloques parafinados) y se instalarán puntos de control en cada sitio especificado.

Las mezclas se prepararan en el lugar de aplicación y la cantidad total se calculara según los metros cuadrados a intervenir y lo explicito en la ficha técnica y de seguridad.

Los productos permitidos para el control incluyen componentes activos como cipermetrina, piretroides y cyflutrin, todos con registro ICA o Invima vigente. Cada sede indicada en la tabla deberá ser intervenida mínimo tres veces durante la vigencia del contrato



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

La actividad que se deberá desarrollar para el cumplimiento del objeto a contratar es la fumigación, desinfección y control de plagas en el espacio público de Sabaneta como en sus sedes administrativas y alternas con refuerzos según cronograma y necesidades presentadas por la supervisión del contrato; haciendo énfasis en refuerzos puntuales según cronograma de eventos públicos o masivos que se presenten en el Municipio de Sabaneta, atención a peticiones de requerimientos específicos de los ciudadanos en zonas de atención prioritaria por la presencia de diferentes plagas de especial manejo y la intervención en los siguientes lugares de las sedes administrativas y alternas de la Administración Municipal de Sabaneta:

SEDES ADMINISTRATIVAS	MTS²	DIRECCIÓN
EDU HABITAT - BIBLIOTECA	928	Carrera 45 No 75 SUR 35
CAIPD	1970	Carrera 45 No 75 B SUR 42
CAITES	3682	Calle 78C Sur # 46 - 120
CASA DE LA CULTURA Y TEATRO	2269	Calle 68 SUR No. 42 - 40
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM	10390	Carrera 46 # 75 Sur 36
CORREDOR JUVENIL	634	Calle 68 SUR No. 42 - 40
GARAJE MUNICIPAL	10925	Calle 75B No 35 - 80
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN- BIBLIOTECA	853	Carrera 45 No 72 SUR 25
SECRETARÍA DE FAMILIA - CENTRO AMBIENTAL MARIA AUXILIADORA	4495	Calle 56 #42 - 53
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2167	Carrera 45 No 68 SUR 61
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	3259	Calle 75 Sur 33 - 35
CATASTRO	624	Calle 71 SUR No 45-30
SECRETARÍA DE TRANSITO - BIBLIOTECA	5089	Carrera 45 No 75 SUR 35

El servicio que se pretende contratar busca satisfacer las siguientes actividades:



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

Fumigaciones con maquina Termonebulizadora que sea capaz de dispersar los químicos insecticidas para el control de plagas tanto en el espacio público de Sabaneta como en sus sedes administrativas y alternas con refuerzos según cronograma y necesidades presentadas por la supervisión del contrato.

Servicios de fumigación y desratización.

Llevando a cabo la aplicación de plaguicidas en los lugares específicos o puntos críticos donde, debido al comportamiento y la biología de las plagas, es posible localizarlas de manera efectiva, adicionalmente, conforme se establezca en la normatividad vigente Nacional.

Para el cumplimiento del objeto contractual se debe tener en cuenta el control de las siguientes plagas:

Insectos voladores y rastros: moscas, mosquitos, zancudos, cucarachas, hormigas, pulgas, gorgojos, chinches, escarabajos, polillas, termitas, grillos, arañas y escorpiones entre otros.

Métodos de control químico: Mediante la aplicación de insecticidas piretroides cuyo ingrediente activo sea el Cyfluthrin, que permita efecto remanente, que sea estable a la luz solar y cuya eficacia sea alta, facilitando intervalos largos entre las aplicaciones; la aplicación se realiza mediante el método de aspersión previa dilución. Se emplearán insecticidas de baja residualidad, que no dejen olores fuertes ni manchas visibles, apropiados para aplicaciones en industria alimentaria y afines, áreas de almacenamiento de producto, viviendas, oficinas, espacio público y áreas administrativas.

Roedores menores: Rata negra o de los tejados (*Rattus rattus*), rata parda, noruega o de agua (*Rattus norvegicus*) y ratón doméstico (*Mus domesticus*).

Métodos de control químico: Mediante la aplicación manual de rodenticidas cuyo ingrediente activo sea el Brodifacouma, el cual debe poseer efectos anticoagulantes y cuya forma de presentación sean en cebos y trocitos.

Hongos: bacterias y los hongos (levaduras y hongos filamentosos (*Fusarium* sp., *Trichoderma* sp., *Penicillium* sp., *Aspergillus* sp., *Mucor* sp., *Rhizopus* sp., *Cladosporium* sp. y *Syncephalastrum* sp.)), dentro de estos dos grupos los que causan mayores daños son los hongos filamentosos, debido a que poseen unas estructuras que parecen filamentos llamadas hifas, que son de dos clases: vegetativas y reproductivas.

Métodos de control químico: utilizando amonios cuaternarios como Timsen al 2% en agua por nebulización y con rotación con Tego 51 disuelto en agua por

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

nebulización. Igualmente se puede utilizar Clinafarm en agua caliente o alcohol al 1% por mt².

Plaguicidas a Emplear. Los productos, sustancias y plaguicidas a emplear deben cumplir las siguientes condiciones:

- Serán de uso profesional.
- Que cumplan con las normas de efectividad y seguridad.
- Que sean biodegradables.
- Los insumos deben estar avalados por la Organización Mundial de Salud.
- Deben estar autorizados y registrados por el Ministerio de la Protección Social para uso en Salud Pública.
- Deben tener registro sanitario y concepto toxicológico.
- Las aplicaciones de los productos no deben generar riesgos para la salud de los funcionarios y empleados del Municipio de Sabaneta, además de usuarios de la entidad y población en general.

Reglas de uso de plaguicidas para el contratista.

- Entregar las hojas de datos de seguridad de los productos químicos que utiliza en la fumigación al interventor/supervisor del contrato y a la oficina de SST.
- Indicar si los productos químicos que utiliza son de uso restringido o de uso general.
- Entregar una hoja de información cada vez que visite las sedes al interventor/supervisor del contrato y a la oficina de SST que incluya la siguiente información:
 - A. Nombre comercial y químico del pesticida utilizado
 - B. Cantidad aplicada (onzas de producto y volumen de agua)
 - C. Lugares de aplicación.
 - D. Incluye estaciones de cebado para el cambio y recambio del producto.
 - E. Recolección y disposición final del material orgánico recolectado.

Servicio de desinsectación

Para controlar colonias de microorganismos, se requiere especial énfasis en aquellos lugares tales como los sitios para la preparación de las comidas, conservación de alimentos, sitios públicos para consumo de los mismos, depósitos de residuos y zonas de uso sanitario. Para los lugares que se requieran, se debe realizar tratamiento por combustión controlada, debido a que se deben controlar hongos, virus, bacterias y ácaros.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

- Aplicación y control general. Se deberán realizar hasta tres (3) rutinas de fumigación en las sedes administrativas y alternas, según los requerimientos de la supervisión del contrato.
- Aplicar en el término de un mes, los refuerzos de fumigación en los puntos críticos sin costo para la entidad.
- Elaborar un plan de fumigación y desratización (que debe incluir diagnóstico inicial, plan de control, documentación legal, fichas técnicas, entre otros).
- Se deberá disponer de los equipos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad y salud en el trabajo, además, con la señalización necesaria que advierta de los peligros al momento de las fumigaciones.
- Los tipos de productos a utilizar no deben representar riesgo para la salud de las personas y serán amigables con el medio ambiente.
- Se deben utilizar productos ecológicos en forma de gel, polvo o crema para sitios en los que no se pueda aplicar el producto por aspersión.
- El contratista deberá utilizar productos químicos, y dosis que no representan un peligro para la población humana. Igualmente se deberá hacer uso de productos de reconocidas marcas y de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por los organismos reguladores.

Contar con los antídotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada.

El contratista deberá informar oportunamente a la comunidad que se encuentra en el área, las precauciones que se deben tomar después de haber sido realizada la fumigación y las cuales deberán ser comunicadas correctamente mediante un perifoneo y la entrega de volantes informativos con tres días anteriores a la intervención. Así mismo se subirán fichas informativas tanto en la página web como redes sociales del municipio de Sabaneta para difundir la información.

Así mismo deberá:

- Señalizar los sitios de intervención con el símbolo internacional de peligro y con el aviso "PELIGRO, ÁREA TRATADA CON PLAGUICIDAS, PROHIBIDO EL INGRESO". El lugar se debe señalar con una hora de anticipación a la intervención para que la comunidad esté al tanto de la realización de la misma en ese lugar y mantener la señalización en el área hasta que se haya cumplido el tiempo de



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

reingreso indicado por el contratista.

- Se considera necesario que, para satisfacer la necesidad de la entidad de poder contar con entregas en servicios inmediatos medidos por metros cuadrados requeridos, los mismos sean realizados según demanda y a solicitud de la entidad contratante ya que por la naturaleza del contrato no se tienen definidas las cantidades en metros cuadrados precisas a solicitar ni fechas ya determinadas, si no que a medida que se vaya presentando la necesidad, se van haciendo los pedidos de cada servicio, hasta agotar el presupuesto oficial.

La empresa debe presentar portafolio de manejo integral de plagas-MIP; determinantes de las plagas, comportamientos humanos, aseo y limpieza, saneamiento ambiental y otras específicas según el sujeto tratado. Tener desarrollado y documentado un programa preventivo de fumigación y desratización para monitorear continuamente los factores que favorecen su presencia, como es el saneamiento básico y el manejo de residuos sólidos y líquidos y ser ejecutado por los clientes potenciales, igualmente, realizar educación sanitaria para reducir o evitar la infestación de plagas en el momento de realizar las operaciones de aplicación.

Se deberá disponer de los equipos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial. La empresa deberá contar con los antídotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. El servicio deberá contar con la señalización necesaria que advierta de los peligros al momento de las fumigaciones.

Para la fumigación y desratización, la empresa deberá hacer una rotación cada tres (3) meses de los productos a utilizar. Deben presentar evidencia de utilizar, solamente productos con registro sanitario de uso en salud pública, categorías toxicológicas III o IV, se exceptúan los raticidas, estos están clasificados en categoría toxicológica uno, tipo anticoagulantes. Se advierte que están prohibidos: los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola o con registro ICA.

Aplicación: Toda acción efectuada por personal idóneo vinculado o no a una empresa, tendiente a controlar o eliminar plagas con sustancias químicas o biológicas oficialmente registradas y de uso autorizado, empleando técnicas, equipos y utensilios aprobados por las autoridades de salud y el Instituto Colombiano Agropecuario.

Presentar protocolo para el antes (diagnóstico, situación encontrada de infestación de plagas), el durante (que plaguicidas, fecha de expiración (vencimiento), la vigencia del registro sanitario, el principio activo del producto, cantidad aplicada, cómo empleará cada producto en la operación de control, anexar la ficha y la hoja de seguridad (con 16 secciones), de cada uno de ellos (para cuando se tenga la necesidad de atender

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

emergencias), precauciones y antídoto) y el después (recomendaciones, que limpiar o asear, tiempos de cuarentena, cerrar o abrir puertas, etc.).

2. PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$114.883.800) IVA INCLUIDO**

Con el propósito de establecer el precio de mercado del servicio, en concordancia con las especificaciones técnicas asociadas a la planeación del proceso de selección, se llevó a cabo un análisis del sector, considerando tanto las condiciones del mercado, como los costos históricos más el IPC establecido por el Gobierno nacional (Documentos anexo – análisis del sector)

Notas:

1. **El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.**
2. En el **Anexo - propuesta económica** deberá ser presentada en precios unitarios para cada artículo
3. **La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, el valor para cada artículo indicado por el proponente ganador en el Anexo - propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos.**
4. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Sabaneta.

Notas:

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal N°22 de diciembre 4 de 2024¹
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

3. PLAZO

Desde la suscripción del inicio en plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso.

¹ <https://concejodesabaneta.gov.co/files/acuerdos/2024/2024-12-04-08-07-28.pdf>

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

Nota: La programación de las jornadas de fumigación deben establecerse de acuerdo con la supervisión del contrato.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Municipio de Sabaneta, en las sedes y sitios identificados a continuación:

SEDES ADMINISTRATIVAS	MTS2	DIRECCIÓN
EDU HABITAT - BIBLIOTECA	928	Carrera 45 No 75 SUR 35
CAIPD	1970	Carrera 45 No 75 B SUR 42
CAITES	3682	Calle 78C Sur # 46 -120
CASA DE LA CULTURA Y TEATRO	2269	Calle 68 SUR No. 42 - 40
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM	10390	Carrera 46 # 75 Sur 36
CORREDOR JUVENIL	634	Calle 68 SUR No. 42 - 40
GARAJE MUNICIPAL	10925	Calle 75B No 35 - 80
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-BIBLIOTECA	853	Carrera 45 No 72 SUR 25
SECRETARÍA DE FAMILIA - CENTRO AMBIENTAL	4495	Calle 56 #42 - 53
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2167	Carrera 45 No 68 SUR 61
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	3259	Calle 75 Sur 33 - 35
CATASTRO	624	Calle 71 SUR No 45-30
SECRETARÍA DE TRANSITO - BIBLIOTECA	5089	Carrera 45 No 75 SUR 35

- Treinta y un (31) barrios y seis (6) veredas y sus diferentes espacios públicos serán objeto de intervención.

BARRIOS
ALIADAS DEL SUR
ANCÓN SUR
BETANIA
CALLE DEL BANCO
CALLE LARGA
EL CARMELO II
ENTREAMIGOS
HOLANDA
LA BARQUEREÑA
LA FLORIDA
LAGOS DE LA DOCTORA
LAS CASITAS
LOS ALCÁZARES



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

LOS ARIAS
MANUEL RESTREPO
MARÍA AUXILIADORA
NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES
PASO ANCHO
PLAYAS DE MARÍA
PRADOS DE SABANETA
PROMISIÓN
RESTREPO NARANJO
SABANETA REAL
SAN JOAQUÍN
SAN RAFAEL
SANTA ANA
TRES ESQUINAS
VEGAS DE LA DOCTORA
VEGAS DE SAN JOSÉ
VILLAS DEL CARMEN
VIRGEN DEL CARMEN
VEREDAS
MARIA AUXILIADORA
LAS LOMITAS
LA DOCTORA
SAN JOSÉ
CAÑAVERALEJO
PAN DE AZÚCAR

**5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR
CUANTÍA SAB-03-011-26**

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y ANEXOS.	El 24 de junio del 2026
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 2 de julio del 2026 Hasta las 5:00 p.m.
MANIFESTACIÓN LIMITACIÓN A MIPYME	Hasta el 2 de julio del 2026 Hasta las 5:00 p.m.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME (CUANDO APLIQUE)	El 03 de julio del 2026
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	El 03 de julio del 2026
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Hasta el 07 de julio del 2026 Hasta las 17:00 horas
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR	Hasta el 07 de julio del 2026 hasta las 17:00 horas
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	El 08 de julio del 2026
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	El 08 de julio del 2026
ENTREGA DE PROPUESTAS Y REQUISITOS HABILITANTES (Cierre)	El 10 de julio del 2026 a las 10:00 am Plataforma SECOP II
APERTURA DEL SOBRE REQUISITOS HABILITANTES Y CALIFICABLES	El 10 de julio del 2026 Desde las 10:01 a.m.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	Hasta el 15 de julio del 2026
PUBLICACIÓN DEL INFORME PREELIMINAR DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	El 15 de julio del 2026
TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN (TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES Y SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES QUE NO CONSTITUYAN FACTORES DE ESCOGENCIA)	Desde el 15 al 21 de julio del 2026 Hasta las 5:00 p.m.



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

PUBLICACIÓN DE INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES (CUANDO EXISTAN).	El 22 de julio del 2026
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EN SU DEFECTO DECLARATORIA DE DESIERTA	23 de julio del 2026
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Hasta el 23 de julio del 2026
ENTREGA DE GARANTÍAS, PAGO DE IMPUESTOS Y DEMÁS REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (CUANDO APLIQUE)	Hasta el 24 de julio del 2026

6. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verifique que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente modalidad de contratación.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que: Sea otorgada a favor del municipio de Sabaneta; Como tomador, figura su razón social completa. Y el valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.**
8. Toda consulta deberá formularse por escrito y a través del portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Ningún convenio verbal con personal del Municipio de Sabaneta antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar el Pliego de Condiciones, ni las obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Municipio de Sabaneta podrá rechazar la propuesta o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite configurar un factor excluyente.
12. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los trabajos a realizar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
13. El Municipio de Sabaneta hará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, mayor o igual a cualquier clase de motivación subjetiva.

7. CONVOCATORIA DE MIPYMES:

De acuerdo con las solicitudes recibidas en el proceso, las cuales cumplieron con los requisitos normativos previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **PODRÁ SER LIMITADA POR MIPYMES**

8. COBERTURA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES:

El municipio dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”.

Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación” establecido por Colombia Compra eficiente, así:

**APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL –
INCLUIDAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS²**

² todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo mínimo para presentar propuesta
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
	MÉXICO	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	Bienes y Servicios a partir de \$1.021.836.954 servicios de construcción desde \$25.545.923.858	NO	N/A	N/A
COREA		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	\$32.480.001	NO	SI	10 DÍAS
	GUATEMALA	SI	SI	\$32.480.001	NO	SI	10 DÍAS
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA	REINO UNIDO	SI	SI	Bienes y Servicios a partir de \$1.071.354.018 Servicios de construcción desde \$26.783.850.461	NO	N/A	N/A
	IRLANDA DEL NORTE						
ISRAEL		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	SI	Aplica a todos los procesos independiente de la cuantía.	NO	SI	10 DÍAS

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

En caso de estar excluido, dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, la entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4- Las convocatorias limitadas a Mipymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos: o el borrador del pliego de condiciones.

9. MULTAS Y SANCIONES

El Proponente deberá declarar si ha sido sujeto de multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso. Aplicará de igual manera para los Consorcios o Uniones Temporales.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del anexo dispuesto para tal fin y del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia; en caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, dicha información se tomará del formulario de Requisitos Habilitantes para Extranjeros.

10. JUSTIFICACIÓN

El municipio de Sabaneta, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado; consignados en el artículo 2 de la Carta Política, así mismo, lo consagrado en el artículo 209 que señala como principios de la función pública la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, emprende su accionar como municipalidad con el firme propósito de garantizar el bienestar y el desarrollo integral de sus ciudadanos.

Adicionalmente, atendiendo a los preceptos legales contenidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, lo cual se encuentra en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante los presentes estudios previos, describe la necesidad que presenta actualmente el municipio de Sabaneta planteando un proceso de selección

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

de contratista que permita la satisfacción de la necesidad buscando materializar la eficiencia y transparencia en la contratación, teniendo como base el principio de planeación, el cual rige y da orden a la contratación estatal.

De otro lado, con fundamento en el título III la Ley 9 de 1979, se tiene que, existe la obligación por parte de todos los empleadores independientemente de la forma jurídica de su organización, a llevar a cabo las acciones tendientes a prevenir de todo daño la salud de las personas en los lugares de trabajo, ya sea por agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros; en el mismo sentido, establece el artículo 198 de la precitada norma:

Artículo 198. Toda edificación estará dotada de un sistema de almacenamiento de basuras que impida el acceso y la proliferación de insectos, roedores y otras plagas.

Sumado a lo anterior el artículo 593 de la misma norma, faculta para que se tomen las medidas necesarias para prevenir y controlar los factores de riesgo a la salud humana presentes en el ambiente:

Artículo 593. Las autoridades sanitarias competentes podrán:

a) Ordenar y efectuar las medidas de desinfección, desinsectación o desratización cuando lo estimen conveniente o necesario; (...)

De otro lado, el Concejo Nacional de Seguridad Social en Salud mediante el acuerdo N° 117 de 1998 “*Por el cual se establece el obligatorio cumplimiento de las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y la atención de enfermedades de interés en salud pública*”; determina las acciones y actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades que debe realizar cada Municipio, al igual que el seguimiento epidemiológico y de la misma manera debe dar cumplimiento a las actividades, intervenciones y procedimientos establecidos en el Plan de Atención Básica – PAB, tal como están descritos en los Decretos reglamentarios, así como las acciones de vigilancia y control asignadas a su responsabilidad y teniendo en cuenta la Ley 100 de 1993 con su filosofía en prevención de la enfermedad y promoción en salud.

Así mismo, la Ley 715 de 2001, en su artículo 44 numeral 3 y siguientes, establece como competencia del ente territorial municipal la inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio de Sabaneta no es ajeno a la propagación de plagas como roedores, pulgas, zancudos, cucarachas entre otros, los cuales pueden presentarse en diferentes sectores del municipio, que por sus condiciones medio ambientales se convierten en focos de proliferación de los mismos; así como también, en sitios de alta concurrencia de público, el edificio de la Administración Municipal y las sedes alternas a esta y en los eventos masivos y turísticos que se llevan a cabo en el

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

Municipio de Sabaneta, lo cual puede derivarse en un factor de riesgo a la salud de las personas que se ven expuestas al contacto con este tipo de plagas, las cuales son transmisoras de enfermedades para los seres humanos; es por ello que, es fundamental implementar medidas de control y prevención que mitiguen la presencia de estas plagas y garanticen un entorno más saludable para la comunidad, como lo que se pretende con el presente proceso de selección.

De acuerdo a los descrito anteriormente, la Secretaría de Salud del Municipio de Sabaneta busca satisfacer aquellas necesidades que se presentan dentro de sus deberes funcionales. Es por ello, que, para definir la conveniencia del respectivo procedimiento de selección, es importante indicar que, dentro de la estructura de la administración municipal, la Secretaría de Salud tiene adscrita la Subdirección de Factores de Riesgo según el Decreto Municipal 095 del 23 de marzo de 2021, la misma que, de acuerdo con el artículo 108 del citado compendio normativo, tiene las siguientes funciones:

- *Garantizar la ejecución de las acciones de vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios y ambientales, que afectan la salud humana y desmejoren la calidad de vida de la comunidad.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas, administrativas y legales en materia sanitaria, a través de la inspección, vigilancia y control a los establecimientos industriales y comerciales y vehículos transportadores de alimentos.*
- *Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población.*

Es así que, para cumplir con las funciones de la Subdirección de Factores de Riesgo, adscrita a la Secretaria de Salud del Municipio de Sabaneta, y ejecutar de manera óptima las directrices de la salud pública en cuanto a la ejecución de aquellas acciones que permitan mantener controlados los factores de riesgo sanitario que puedan afectar la salud de los habitantes del Municipio, se requiere que la Secretaría de Salud pueda cumplir su principal objetivo de mantener y recuperar la salud de las personas que habitan en el municipio, por ello, se debe hacer especial énfasis en el control de las plagas que puedan afectarla.

La presencia de plagas indica condiciones sanitarias inadecuadas que favorecen su proliferación, además de poner en riesgo la salubridad de los diversos grupos poblacionales del municipio. Estas plagas son portadoras de una gran cantidad de microorganismos infecciosos, los cuales pueden afectar a cualquier persona que entre en contacto, ya sea directa o indirectamente, con ellas.

El Municipio de Sabaneta dentro de su jurisdicción, cuenta con la sede principal ubicada en la carrera 46 N° 75 sur - 36 CAM y varias edificaciones alternas que prestan servicios



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

públicos a pobladores del municipio y desde donde cumplen labores aproximadamente 500 servidores públicos, y se atienden desde allí a cerca de 1.000 usuarios diariamente, adicionalmente, dentro de la sede principal se encuentra el archivo central, el cual consta con aproximadamente 2000 metros lineales de documentación en el área de gestión documental ubicada en el sótano 2, con relación a ello, la Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, indica que aquellos deben conservarse adecuadamente, para ello es necesario atacar diferentes riesgos que se presentan y que pueden generar deterioro en la documentación, tales deterioros tienen que ver con la humedad del área, el polvo y microorganismos, por lo que se recomienda la fumigación de los documentos y espacios por lo menos dos (2) veces al año. Estas locaciones públicas deben garantizar condiciones de salubridad para su operación, por lo que hace necesaria la intervención en las mismas mediante procedimientos técnicos especializados de fumigación, que permitan el control de roedores, moscas, zancudos, entre otros vectores de transmisión de enfermedades.

Cabe resaltar que las diferentes sedes administrativas y alternas del Municipio de Sabaneta cuentan en sus áreas locativas con oficinas, archivos de gestión y cocinetas donde se manipulan alimentos, lo que genera de manera inevitable, residuos orgánicos, que atraen plagas que no sólo se alimentan de estos desechos alimenticios, sino que crean colonias de plagas, generando riesgos de infecciones y daños en los elementos de oficina, así como en los archivos de documentos que se presentan plagas debido al calor y la humedad propia de estos lugares, lo que genera bacterias y por ende la proliferación de hongos, insectos, roedores y plagas.

Por lo descrito anteriormente, es necesario implementar **un programa de erradicación y control de plagas que mantenga las instalaciones y los bienes muebles e inmuebles de las diferentes sedes administrativas del Municipio de Sabaneta, libres de todo tipo de plagas que los deterioren o dañen, de esta forma se logra prevenir enfermedades o patologías, que pongan en riegos a los servidores públicos, personal de apoyo y usuarios, que trabajan y acceden a las mismas para solicitar servicios entre otros.**

En suma, se vuelve importante la vigilancia y control en salud pública, con acciones que permitan conocer de manera continua el comportamiento de las enfermedades en la población, así como los factores de riesgo a los que está expuesta, esto justifica la necesidad de destinar esfuerzos al emprendimiento y la implementación de acciones para un control oportuno, con el fin de prevenir molestias sanitarias y la transmisión de enfermedades.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario **realizar un programa de manejo integrado de plagas (voladores, rastreros y roedores) aplicando diferentes métodos de control, físicos biológicos y etológicos, de forma periódica, tanto en el espacio público del Municipio de Sabaneta como al interior de las instalaciones y puestos de trabajo**, con una empresa especializada en el control y manejo de mecanismos de fumigación, con el fin de brindar condiciones ambientales saludables e higiénicas a los



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

habitantes del municipio de Sabaneta y los funcionarios y contratistas de la administración municipal, propendiendo así por la salud pública de los habitantes del Municipio de Sabaneta y el normal funcionamiento de la entidad en condiciones de calidad e idoneidad.

La contratación es indispensable debido a que la entidad no cuenta con personal especializado, ni con la capacidad técnica para la aplicación de procedimientos reglamentados y el manejo seguro de sustancias peligrosas. La contratación del presente servicio permitirá de la misma manera, cumplir con el Programa de Manejo Integrado de Plagas y mantener condiciones no solamente seguras, sino también sanitarias en todas las instalaciones municipales, conforme a la normatividad vigente (Ley 9 de 1979; Resolución 2400 de 1979; Resolución 3673 de 2008; Resolución 1409 de 2012; Decreto Nacional 539 de 2014; Decreto 1076 de 2015) y demás disposiciones aplicables.

La presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el plan de desarrollo, las cuales por las características propias de este se requieren de manera temporal.

11. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA

El Municipio de Sabaneta en adelante “La Entidad Contratante”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

12. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

14. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

15. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso Selección Abreviada Menor cuantía deben hacerse por el portal único de Colombia Compra Eficiente Plataforma SECOP II.

16. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	TIPO DE BIEN O SERVICIO
72000000	72100000	72102100	Control de Plagas
76000000	76100000	76101500	Desinfección
10000000	10190000	10191500	Pesticidas o repelentes de plagas
10000000	10190000	10191700	Dispositivos para control de plagas

NOTA: La clasificación a cuarto nivel de los códigos UNSPSC reportados, es netamente explicativa. La verificación de los mismos se realizará hasta el tercer nivel, de conformidad con la normativa vigente.

17. ACLARACIONES A LA OFERTA

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, EL MUNICIPIO DE SABANETA podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las ofertas. En estos casos, tales respuestas de ninguna manera podrán constituir adición o complemento de la oferta presentada, en cuyo caso serán inadmisibles. Sí el proponente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro del término concedido para ello, y de lo consignado en la oferta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la oferta será rechazada.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

18. AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL MUNICIPIO DE SABANETA únicamente recibirá solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones del presente proceso por escrito hasta la hora y fecha señaladas en el cronograma contenido en estos Pliegos de Condiciones, por medio del portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, y así mismo, éstos serán los medios oficiales, para dar respuesta a las mismas.

19. RÉGIMEN LEGAL

Teniendo en cuenta que , EL MUNICIPIO DE SABANETA es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

El marco legal del presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, estudios previos, especificaciones, anexos y las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

1.1.1 LEY 1150 DE 2007. ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN:

(...)

2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...) b) *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)*

DECRETO 1082 DE 2015. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Secretaria de Salud, el presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, el Municipio de Sabaneta realizó la verificación correspondiente frente a la existencia de acuerdos marco de precios que pudieran suplir la necesidad identificada en el presente proceso de contratación. Para ello, se consultó la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su plataforma y página web oficial, a fin de determinar la aplicabilidad de este mecanismo de adquisición.

Como resultado de dicha revisión, se estableció que actualmente **no existe un acuerdo marco de precios vigente ni aplicable** para la categoría específica de bienes, obras o servicios objeto de la presente contratación. En consecuencia, la Entidad debe adelantar el proceso bajo la modalidad contractual correspondiente (*Selección Abreviada por menor cuantía*), con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, cumpliendo con los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

En consecuencia, la selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, cumpliendo con los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

20. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si la entidad comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

21. PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, debidamente firmada por la persona natural o Representante Legal del Oferente, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, con todos sus formatos y anexos. **Las propuestas se presentarán en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.**

Deberán remitirse en moneda colombiana, los Proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones contenidas en los presentes pliegos de condiciones. La propuesta y la información que la acompaña se presentará en un único sobre así:

- El sobre Deberá contener los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos y financieros y la propuesta económica.
- Para las propuestas se deberá cumplir con las condiciones señaladas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 527 de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Firmas digitales, certificados y entidades de certificación).

El municipio de Sabaneta no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (Numeral 15, Art. 25, Ley 80 de 1993.).



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema **SECOP II** de acuerdo con los ítems que allí se relacionan **y se deberá presentar el formato ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA** publicado por el municipio de Sabaneta en formato “Libro de Excel (*.xlsx)”, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

Nota 1: Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas

Nota 2: Si existen discrepancias entre el valor ofertado en el “*Anexo de propuesta económica*”, y el valor ofertado en la plataforma electrónica SECOP II, se tendrá en cuenta el valor electrónico y el formato deberá ser ajustado de acuerdo con el valor ofertado en éste.

Esto de conformidad con la **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II**³

“En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo “Lista de precios” del SECOP II debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma”

IMPORTANTE:

- ***El proponente al momento de presentar su oferta deberá tener en cuenta que los valores unitarios no podrán superar los precios techos establecidos por la entidad para cada ítem.***
- ***Se recuerda a los oferentes que el formato “Anexo de propuesta económica” se debe entregar en Excel y no se debe desbloquear, modificar y/o alterar.***
- ***NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO, FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO TELEMÁTICO.***

22. VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

Las condiciones ofrecidas en la propuesta deberán mantenerse vigentes desde la entrega de la Propuesta y hasta el término de noventa (90) días más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso.

23. FECHA DE INICIO DEL PROCESO

El proceso de Selección abreviada menor cuantía iniciará de acuerdo con el cronograma establecido en el presente documento.

24. PUBLICACIÓN PLIEGOS DEFINITIVOS

El pliego definitivo, será publicado por el término legal señalado, portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente - plataforma SECOP II, con el objeto de que los interesados tengan conocimiento de los mismos. En caso de que requieran formular sugerencias o aclaraciones y presentar las propuestas correspondientes, deberán acudir a la plataforma SECOP II. Así mismo, para que la ciudadanía o las veedurías ciudadanas ejerzan su derecho de participación ciudadana del presente proceso.

25. OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

Las observaciones a los pliegos de condiciones se recibirán directamente en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma, y serán resueltas por el municipio de Sabaneta hasta la fecha señalada para tal fin. Prelucido el anterior término, la Entidad no aceptará más inquietudes, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas, serán publicadas en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, pero no se considerará modificación del pliego, a menos que sean adoptadas como Adenda. Cualquier modificación o adición a los documentos que se deben presentar en este proceso de contratación, será comunicada a través del portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

26. RESOLUCIÓN DE APERTURA

El municipio de Sabaneta mediante Resolución suscrita por el Secretario de Salud ordenará la apertura del proceso de Selección abreviada menor cuantía a partir del día señalado en el cronograma, fecha desde la cual se podrán presentar ofertas, en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

27. NÚMERO DE PARTICIPANTES

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

De conformidad con las normas de contratación estatal, cuando sólo se presente una propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, será adjudicada.

28. QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS

Podrán participar en el presente Proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con apoderado en Colombia, individualmente consideradas, en Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, constituidas legalmente, y que cumplan en su totalidad con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

29. CIERRE DEL PROCESO.

El presente proceso se cerrará a la hora y fecha señaladas en el cronograma de los Pliegos de Condiciones en portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, de la forma allí establecida.

Después de la fecha y hora indicada, no se recibirán propuestas. La Entidad no asumirá responsabilidad alguna, por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

NO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO, FAX O CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, ni entregadas en la entidad .

Cuando lo estime conveniente la entidad o, cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliego de condiciones, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá la correspondiente Adenda. (Art. 30, numeral 5, Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011).

30. DILIGENCIA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se llevará a cabo en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

31. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS

Todos los anexos y formularios que en el Pliego de Condiciones se indique, deben ser revisados y estar completamente diligenciados.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

32. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea.
2. Cuando el objeto social del proponente, tanto persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, no tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.
3. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el documento de constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.
4. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el respectivo poder en debida forma, cuando esta sea presentada a través de apoderado.
5. Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario de este, y la misma no sea aportada dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano.
7. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
9. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta o no cumpla con las disposiciones legales o con las reglas del presente pliego.
10. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
11. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore la propuesta.
12. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
13. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso de selección.
14. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta o lo haga con fecha posterior al cierre (Artículo 5°, parágrafo 3 Ley 1882 de 2018).
15. Cuando el proponente en la Relación de Precio realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en el respectivo anexo, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones.



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

16. Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto, o modifique los documentos que ya se habían entregado previamente con la propuesta inicial, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.
17. Cuando de comprueben hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
18. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial destinado para el proceso o de alguno de sus techos unitarios (cuando aplique).

NOTA: El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo que se encuentran en el presente pliego de condiciones y en especial en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015

SE DECLARARÁ DESIERTO

1. Cuando no se recibe ninguna propuesta.
2. Cuando vencido el plazo establecido para subsanar requisitos habilitantes, no sean aportados los mismos, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.
3. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones requeridas o por motivos causas que impidan la selección objetiva.
4. En caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada, que se publicará en la página Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

33. PLAZO PARA ADJUDICAR

La adjudicación está determinada en el cronograma del presente proceso de contratación. En caso de declaratoria de desierta esta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993.

34. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte de este proceso son: el Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Análisis del Sector, Adendas, Anexos, Modificaciones y Aclaraciones que el municipio expida en relación con los documentos de este proceso.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, adendas, condiciones, especificaciones que se figuren como documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requerida en el pliego de condiciones y como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éste, el riesgo será de su cargo.

35. PROGRAMA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

2

El MUNICIPIO DE SABANETA está comprometida en apoyar el programa de lucha contra la corrupción y en consecuencia asume las acciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 2024, especialmente en la sección 2: *Líneas de acción*, Artículo 2.1.4.3.2.1. *Prevención de corrupción en la contratación pública y siguientes*.

Dado lo anterior, invitamos a todos los interesados en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, a reportar el hecho al Programa Presidencial “*Lucha contra la corrupción*” a través del Grupo de Revisión y Análisis de Peticiones, Denuncias y Reclamos de Corrupción – GRAP, también a través de PQRSD de la Secretaría de Transparencia <https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos>.

A los números telefónicos: Línea Anticorrupción 157, Conmutador: (+57) 601 562 9300 – 601 382 2800 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 y a los correos electrónicos denunciasfuncionarios@presidencia.gov.co y contacto@presidencia.gov.co o personalmente a la carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá, D.C.

36. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar o modificar su propuesta antes del cierre del proceso de Selección abreviada menor cuantía deberá realizarlo tal y como se lo permita la plataforma SECOP II.

37. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro del Original de la Propuesta, un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

La inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta. En todo caso, esta contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

38. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, podrán participar en el presente proceso contractual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con apoderado en Colombia, individualmente consideradas o en consorcios o uniones temporales que dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso, contenga el objeto de la presente solicitud de oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos enunciados a continuación:

1. Estén consideradas legalmente capaces para presentar propuestas y celebrar contratos con el Estado y que no se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de acuerdo con las disposiciones previstas en las leyes y concretamente en el artículo 8º y 9º de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Constitución Política Artículo 122 y sus decretos reglamentarios. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá tener capacidad para contratar con el Estado.
2. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.
3. Presenten la propuesta dentro de la oportunidad señalada en el pliego de condiciones
4. Presenten la garantía de seriedad exigida en el pliego de condiciones, según los lineamientos previstos en el artículo 2.2.1.2.31.9, del Decreto 1082 de 2015. En caso de consorcios y uniones temporales la misma deberá constituirse a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
5. El proponente deberá elaborar su propuesta en idioma castellano, de acuerdo



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

con lo establecido en estos Pliegos de Condiciones y anexar la documentación exigida.

6. Las personas jurídicas individualmente consideradas o en consorcios o uniones temporales.
7. Presenten la propuesta cuyo valor no exceda el presupuesto oficial estimado.
8. Las demás en cuyo objeto social directo cuenten con la capacidad jurídica específica requerida para la ejecución del contrato correspondiente.
9. Cumplir con los requisitos mínimos de carácter financiero establecidos en el presente pliego de condiciones.

39. EXPERIENCIA E IDONEIDAD HABILITANTE

Experiencia	El proponente deberá acreditar su experiencia relacionada con la ejecución de dos (2) contratos con entidad pública y/o empresas privadas, en los cuales la suma del valor total de los dos (2) contratos, deberá ser igual o superior al 200% presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos.	El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia, la misma podrá estar contenida en el RUP. Los contratos deberán estar registrados en los siguientes códigos										
		<table><tr><th>CLASE</th><th>TIPO DE BIEN O SERVICIO</th></tr><tr><td>72102100</td><td>Control de Plagas</td></tr><tr><td>76101500</td><td>Desinfección</td></tr><tr><td>10191500</td><td>Pesticidas o repelentes de plagas</td></tr><tr><td>10191700</td><td>Dispositivos para control de plagas</td></tr></table>	CLASE	TIPO DE BIEN O SERVICIO	72102100	Control de Plagas	76101500	Desinfección	10191500	Pesticidas o repelentes de plagas	10191700	Dispositivos para control de plagas
		CLASE	TIPO DE BIEN O SERVICIO									
		72102100	Control de Plagas									
		76101500	Desinfección									
10191500	Pesticidas o repelentes de plagas											
10191700	Dispositivos para control de plagas											
Serán admisibles dos (2) contratos de los reportados en el RUP y la suma del valor total de los dos (2) contratos, deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso.												
En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.												
Cuando el contrato haya sido desarrollado por un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.												



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

		Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada y mínimamente contener: A. Nombre o razón social del contratante. B. Nombre o razón social del Proponente. C. Objeto D. Número del contrato. E. Fecha de iniciación del contrato. F. Fecha de terminación del contrato. (No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso). G. Nombre y firma de quien expide la certificación. H. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones). I. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.
<u>FACTOR DIFERENCIADOR PARA EMPREDIMIENTOS O EMPRESAS DE MIPYMES, MUJERES O DISCAPACIDAD</u>	Experiencia	El proponente deberá acreditar su experiencia relacionada con la ejecución de tres (3) contratos con entidad pública y/o empresas privadas, en los cuales la suma del valor total de los tres (3) contratos, deberá ser igual o superior al 200% presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos. El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

contratos con los cuales acreditará la experiencia, la misma podrá estar contenida en el RUP. Los contratos deberán estar registrados en los siguientes códigos

CLASE	TIPO DE BIEN O SERVICIO
72102100	Control de Plagas
76101500	Desinfección
10191500	Pesticidas o repelentes de plagas
10191700	Dispositivos para control de plagas

Serán admisibles tres (3) contratos de los reportados en el RUP y la suma del valor total de los tres (3) contratos, deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso.

Por lo menos uno de los contratos podrá contener uno de los cuatro códigos requeridos, en todo caso el valor de este no podrá ser inferior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

Cuando el contrato haya sido desarrollado por un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada y mínimamente contener:

- A.** Nombre o razón social del contratante.
- B.** Nombre o razón social del Proponente.
- C.** Objeto
- D.** Número del contrato.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

		E. Fecha de iniciación del contrato. F. Fecha de terminación del contrato. (No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso). G. Nombre y firma de quien expide la certificación. H. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones). I. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.
--	--	---

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

EXPERIENCIA DE OFERENTES PLURALES

Para evaluar la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal) se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos (2) miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo UN (1) contrato en las condiciones enunciadas. Esta condición está dada para el número de contratos, la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.
2. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos (2) miembros, se cumplirá cuando al menos dos (2) de los miembros logren acreditar cada uno el contrato exigido, con la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.
3. Para ser acreedor de los criterios diferenciales de experiencia, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la condición de emprendimiento mujer, jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF o emprendimiento MiPymes y este último con un porcentaje de participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la UT o consorcio.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

IDONEIDAD

1. Aceptación de las condiciones técnicas	Certificación mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones, características técnicas descritas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones. – Ver ANEXO TECNICO
2. Concepto Sanitario Favorable	El proponente deberá certificar que el establecimiento de comercio donde ejerce su actividad comercial cuenta con concepto sanitario “favorable” el mismo deberá ser expedido por la Secretaría de Salud del Municipio de domicilio con porcentaje de cumplimiento superior o igual al noventa por ciento (95%).
3. Certificados de propiedad.	El proponente deberá certificar ser propietario de una máquina termo-nebulizadora industrial, con capacidad líquidos de 6 litros y de descarga de 25 litros por hora; alcance de 30 metros zona abierta y 100 metros zona cerrada. La Máquina debe permitir cumplir con las condiciones técnicas del presente proceso de selección y posterior ejecución del contrato. Se acreditará a través de factura de compra emitida al proponente y certificado emitido por el representante legal del proponente.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

CANTIDAD	PERFIL / OCUPACIONAL	PROFESIONAL	EXPERIENCIA

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

dos	operarios aplicadores Bachiller con certificado de capacitación en uso y manejo de plaguicidas no menor a 60 horas expedido por el SENA, resolución emitida por la autoridad sanitaria en uso y manejo de plaguicidas y certificado de aptitud para trabajo en alturas, nivel básico Presentar la resolución de la seccional de salud de habilitación como aplicador de plaguicidas para cada operario	Un año de experiencia como operador de fumigación
Un (01) Operación de SST	Acreditar profesional SST con licencia y curso mínimo de 20 horas de actualización.	

Nota: Para la acreditación del personal mínimo requerido, el proponente deberá:

1. Aportar hojas de vida, los diplomas, registros, matrículas, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.
2. Aportar certificados que expidan los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, profesionales de la salud, entre otros). En los casos en los que aplique.
3. Acreditar certificaciones de la experiencia solicitada.

Toda la experiencia aportada será verificada a través de certificaciones, en caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de los requisitos el proponente podrá aportar contratos o actas de liquidación

40. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente deberá presentar la totalidad de los documentos que se relacionan a continuación.

Requisito	Descripción	Observaciones
-----------	-------------	---------------



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal.
	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, especialmente las del Estatuto General de contratación de la



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

		Administración Pública, para lo cual deberá diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán aportar el respectivo documento de constitución de la respectiva forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente: En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En caso de que dicho acuerdo no cumpla esta condición será causal de rechazo. En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Para estos efectos, deberá seguir el modelo de los Anexos, según corresponda. El acta de



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

		constitución deberá haber sido suscrita antes del cierre de la licitación.
	5. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, máximo un (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos: • Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. • El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. • La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta. Si el proponente no tiene su domicilio en el departamento de Antioquia, deberá presentar, además, el registro de inscripción de la Sucursal y el gerente o representante deberá contar con facultades para su participación en el presente proceso de selección. Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

		adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos: • Nombre o razón social completa del proponente. • Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. • Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. • Duración de la entidad. Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en idioma castellano debidamente traducidos por un traductor oficial autorizado por el ministerio de relaciones exteriores. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. <u>La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso</u>
	6. Objeto Social.	Tratándose de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, el cual debe contemplar servicios de prevención, vigilancia, control, fumigación y eliminación de plagas y desratización. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

		Por lo anterior, si el objeto social del proponente o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como “no cumple” jurídicamente.
	7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la presente convocatoria, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta. La anterior regla se aplicará para todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.
	8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, contado a partir de su suscripción. Los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, contado a partir de su suscripción. Si el proponente no cumple el requisito de constitución y vigencia establecido en este numeral, la oferta será evaluada como “no cumple” jurídicamente.



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

**9. Garantía de
Seriedad del
ofrecimiento**

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deben figurar como tomador y/o afianzado todos los miembros de la forma asociativa
- Asegurado y beneficiario: El Municipio de Sabaneta.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

		del Municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas
	10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar de conformidad con la Ley, los seis (6) meses anteriores a la prestación de la propuesta de la siguiente manera: Para personas jurídicas:



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, es obligatoria la presente certificación, para cada uno de sus integrantes. Debe entregarse junto con la copia de la cédula de ciudadanía y de la Tarjeta Profesional del Contador que ejerce como revisor fiscal, quien la suscribe y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para personas naturales:

- Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

		las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales y alguno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.
	11. Certificado de Antecedentes disciplinarios	Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co. Este requisito deberá acreditarse para la persona jurídica y el representante legal en el caso de proponentes individuales. Para los consorcios o uniones temporales deberá acreditarse para cada una de las personas jurídicas y/o naturales que lo conforman, al igual que por su representante legal. El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la ley 1956 de 2019; situación que será acreditada por el oferente en su propuesta. En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.
	12. Certificado de responsabilidad fiscal	Quien aspira a contratar con el Municipio no podrá estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales, (Artículo 60, Ley 610 de 2000); como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

		dicha situación. Si el proponente es persona jurídica debe aportar el certificado de la empresa y el del representante legal. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación (vigente) y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co.
	13. Verificación de Antecedentes Judiciales.	Quien aspira a contratar con el Municipio no podrá registrar antecedentes judiciales, su representante legal ni los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, incluidas las sociedades anónimas abiertas. El proponente deberá aportar el certificado del representante legal en caso de ser proponente individual. Para los consorcios o uniones temporales deberá acreditarse para cada uno de los representantes legales de quienes que la conforman.
	14. Certificado de Medidas Correctivas.	Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente deberá encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente individual aportará el respectivo certificado con su oferta, tanto para el representante legal como el de la persona jurídica. En caso de ser proponente plural consorcio y/o unión temporal deberá acreditarlo por cada uno de los integrantes del mismo. Persona jurídica y representante legal.



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

	15. Certificado REDAM	Quien aspira a contratar con el Municipio no podrá estar reportado en el Boletín de deudores alimentarios morosos de la Ley 2097 de 2021. El proponente debe aportar el certificado del representante legal. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación por cada representante legal.
	16. Registro Único Tributario (RUT)	Deberá presentarse con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa
	17. Registro Único de Proponentes (RUP).	Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

		El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE). Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. Acorde con lo anterior, el Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el proceso. La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel CODIGOS UNSPSC).
--	--	--



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

	18. Entidades sin ánimo de lucro	Este tipo de entidades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de no tener sanciones vigentes
	19. Compromiso anticorrupción	El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 10, en el cual manifestará su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.
	20. Hoja de vida de persona jurídica de la función pública	El proponente deberá aportar el formato de hoja de vida de persona jurídica de la función pública debidamente diligenciado. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.
	21. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses de la persona jurídica.	El proponente deberá aportar el formato de bienes y rentas y conflicto de intereses de la persona jurídica debidamente diligenciado en el aplicativo por la integridad pública de la función pública. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior declaración (vigente).
	22. Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Quien aspira a contratar con el Municipio no podrá estar reportado por la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. El proponente debe aportar el certificado del representante legal. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación por cada representante legal.



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

Técnico	23. Compromiso anticorrupción	Firmado por el representante legal
	24. Aceptación de las condiciones técnicas	Certificación mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones, características técnicas descritas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones. – Ver ANEXO TECNICO
	25. Concepto Sanitario Favorable	El proponente deberá certificar que el establecimiento de comercio donde ejerce su actividad comercial cuenta con concepto sanitario “favorable” el mismo deberá ser expedido por la Secretaría de Salud del Municipio de domicilio con porcentaje de cumplimiento superior o igual al noventa por ciento (95%).
	26. Certificados de propiedad.	El proponente deberá certificar ser propietario de una máquina termo-nebulizadora industrial, con capacidad líquidos de 6 litros y de descarga de 25 litros por hora; alcance de 30 metros zona abierta y 100 metros zona cerrada. La Máquina debe permitir cumplir con las condiciones técnicas del presente proceso de selección y posterior ejecución del contrato. Se acreditará a través de factura de compra emitida al proponente y certificado emitido por el representante legal del proponente.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

	27. Personal Mínimo Requerido	Dos operarios aplicadores Bachiller con certificado de capacitación en uso y manejo de plaguicidas no menor a 60 horas expedido por el SENA, resolución emitida por la autoridad sanitaria en uso y manejo de plaguicidas y certificado de aptitud para trabajo en alturas, nivel básico Presentar la resolución de la seccional de salud de habilitación como aplicador de plaguicidas para cada operario Un año de experiencia como operador de fumigación Un (01) Operación de SST Acreditar profesional SST con licencia y curso mínimo de 20 horas de actualización.
--	----------------------------------	---

CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ <i>Activo corriente sobre pasivo corriente</i>	Igual o superior a (2) o Indeterminado
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <i>Pasivo total sobre activo total</i>	Menor o igual a (60%)
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES <i>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</i>	Igual o superior a (3) punto o Indeterminado

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO <i>Utilidad Operacional / Patrimonio</i>	Mayor o igual a (0.06)
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO <i>Utilidad Operacional / Activo Total</i>	Mayor o igual a (0.12)

NOTAS ACLARATORIAS:

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

41. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Deberá expresar claramente su conformación, el grado y porcentaje de participación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En caso de Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá manifestar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión Temporal, igualmente deberá estipular el término de duración, el cual no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros Proponentes que participen en el Proceso De Selección Abreviada, ni formular propuesta independiente.

42. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

3

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con anterioridad a la fecha de cierre de Proceso De Selección Abreviada, la cual podrá consistir en: (i) un contrato de seguros contenido en una póliza; (ii) patrimonio autónomo, o, (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la “**MUNICIPIO DE SABANETA**”, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, estar referida a este proceso de selección y encontrarse firmada por el tomador, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre de todos los integrantes del proponente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso, o no se allegaren las condiciones generales, el MUNICIPIO DE SABANETA solicitará las correcciones del caso, las condiciones generales o requerirá al proponente para su firma.

Se dará aplicación al Decreto 1860 de 2021, Criterios diferenciales para emprendimiento y empresa de mujeres, de jueves egresados del sistema de protección del ICBF y para MiPymes:

- **Valor Garantía de seriedad de la oferta:** Equivalente al diez (10%) del valor total del presupuesto oficial, la cual permanecerá vigente por el término de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

NOTA: Los demás requisitos y condiciones del capítulo de garantía de seriedad de la oferta se ratifican.

4 NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el MUNICIPIO DE SABANETA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual presentará merito suficiente la oferta del Oferente o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del Oferente de las condiciones del presente Pliego de Condiciones.

Por el hecho de presentar Propuesta y de vencerse el plazo del proceso, se entenderá que la Propuesta es irrevocable y que el Proponente mantiene vigentes todas las condiciones

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

originales de su Propuesta durante todo el tiempo que dure el Proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse.

Se deberán adjuntar los originales del documento correspondiente y del comprobante de pago de la prima.

En caso de presentarse Garantía Bancaria esta deberá tener la siguiente leyenda:

“La presente Garantía será pagada por el Garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas con los requerimientos del presente Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que señale el MUNICIPIO DE SABANETA, so pena de rechazo de la Propuesta.

43. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

El proponente debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así:

a) Personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida, según sea el caso, por el Representante Legal o por el revisor fiscal del cual se deberán anexar los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores). El revisor fiscal deberá estar inscrito como tal en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentran al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

b) Persona natural:

Deberá anexar planilla donde se acredite que se encuentra al día en el pago de aportes como independiente al sistema de seguridad social integral (pensiones, salud, riesgos profesionales conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 100 de 1993) a la fecha de presentación de la propuesta.

c) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en qué numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

44. CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente allegará el RUP, decreto reglamentario del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción y clasificación del proponente, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. Para consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, es requisito indispensable que las personas que lo conforman se encuentren inscritas en el RUP y que entre ellas cumplan con las actividades, especialidades y grupos exigidos.

En el presente proceso se deberá aportar el correspondiente Registro Único de Proponentes; documento único considerado como válido para la confrontación de la información relativa a los requisitos habilitantes respecto del presente proceso.

Vigencia del RUP: La inscripción en el registro estará vigente por el término de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente dentro del mes anterior al vencimiento de cada año de vigencia de la misma. En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones serán verificadas por la entidad contratante.

45. MULTAS, DECLARATORIAS

APREMIOS, SANCIONES Y DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información y cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

46. PODER:

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

47. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: (Habilitado/ No Habilitado):

Para el análisis se considerará la capacidad financiera del proponente evaluándose por medio de los índices antes relacionados, y que se extraerán de los datos suministrados en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y vigente.

Se verificará el cumplimiento los indicadores financieros; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas:

Se considerarán HABILITADOS para continuar en el proceso de selección, aquellas propuestas que obtengan tal condición en todos los requisitos habilitantes establecidos en este Pliego de Condiciones, así:

REQUISITO HABILITANTE	CONDICIÓN
Experiencia	Cumple /No Cumple
Capacidad Jurídica	Cumple /No Cumple
Capacidad financiera	Cumple /No Cumple

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

Capacidad Técnica	Cumple /No Cumple
-------------------	-------------------

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el proceso de selección.

Para los consorcios o uniones temporales los indicadores los calcularán con base en la suma aritmética ponderada en forma proporcional de la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas que cubre el balance y con las cuales se calculan los indicadores.

Los requisitos financieros solicitados, corresponden a los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

Para la verificación de los indicadores financieros y organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

El RUP **actualizado**⁴ conforme con el Decreto 1082 de 2015, es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes **vigente y en firme**⁵ donde se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros y de capacidad organizacional.

a. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación, Registro Único de Proponentes. El RUP deberá estar actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso o en su defecto a la fecha establecida en el cronograma para subsanación de documentos.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

⁴ <https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2021/08/CONCEPTO-480.pdf>

⁵ En el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ <i>Activo corriente sobre pasivo corriente</i>	Igual o superior a (2) o Indeterminado
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <i>Pasivo total sobre activo total</i>	Menor o igual a (60%)
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES <i>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</i>	Igual o superior a (3) punto o Indeterminado

VERIFICACIÓN PROPONENTE PLURAL

⁶La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y de organización así:

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

⁶ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

a. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP, vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Factor Calidad Del Personal

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO <i>Utilidad Operacional / Patrimonio</i>	Mayor o igual a (0.06)
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO <i>Utilidad Operacional / Activo Total</i>	Mayor o igual a (0.12)

VERIFICACIÓN PROPONENTE PLURAL

⁷La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y de organización así:

⁷ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

48. ADICIONALMENTE EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA:

Las disposiciones del presente proceso de selección abreviada, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal, subsidiaria o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro de la oportunidad legal establecida para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

49. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el Pliego, Adendas, Anexo técnico, y contrato.
2. Coordinar técnica y operativamente con el supervisor del contrato las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, entre ellos las fechas y horarios de aplicaciones y fumigaciones a realizar en los horarios acordados los cuales pueden incluso en horas de la noche.
3. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
4. El contratista deberá designar un coordinador, quien será el contacto permanente con el supervisor designado por el Municipio de Sabaneta, para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato y coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto contractual.
5. Asumir los gastos ocasionados por daños en las áreas locativas como parte integral de las actividades a realizar.
6. Brindar orientación a los funcionarios encargados de los bienes para su excelente desempeño.
7. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
10. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
11. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

12. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Contar con el personal idóneo que imparta las indicaciones y primeros auxilios en caso de afectación a la salud durante la fumigación.
14. Realizar las actividades en los horarios y días señalados por la entidad, es decir, las actividades se realizarán en horarios no laborables por la entidad.
15. El contratista debe mantener un listado actualizado de las sustancias químicas utilizadas durante la ejecución del contrato.
16. Las Sustancias y productos químicos deben cumplir con los requerimientos de rotulado y etiquetado.
17. El contratista debe contar con las hojas de seguridad de los productos químicos, y deben estar disponibles en los lugares donde se utilicen los productos.
18. Diligenciamiento de actas de visita con las fichas técnicas de los productos químicos aplicados, recomendaciones y observaciones.
19. Aplicar lo definido en la legislación ambiental vigente en lo relacionado con el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos y disponer todos los residuos generados en los sitios aprobados por las autoridades ambientales y la autoridad municipal.
20. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
21. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
22. Realizar una fumigación de los espacios públicos del Municipio de Sabaneta, de acuerdo a los lineamientos especificados por la Supervisión del Contrato.
23. Realizar una desratización de los espacios públicos del Municipio de Sabaneta, de acuerdo a los lineamientos especificados por la Supervisión del Contrato.
24. Atender requerimientos específicos de los ciudadanos en zonas de atención prioritaria por la presencia de diferentes plagas de especial manejo

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

25. Realizar fumigación de plagas en las sedes administrativas y alternas de la Administración Municipal de Sabaneta

26. Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del Pliego de Condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte.

50. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- 2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- 5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- 7) Realizar la supervisión del contrato.
- 8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.
- 9) Efectuar por parte de la supervisión, la publicación de los documentos correspondientes a la ejecución del contrato/convenio en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA dentro de los términos legales

51. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se celebrará corresponde a un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el código civil y código de comercio y demás normas vigentes. En ningún caso el contrato a celebrar genera relación laboral ni prestaciones sociales con la Entidad y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

52. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

53. FORMA DE PAGO

El municipio pagará de forma mensual a favor del contratista de acuerdo con las sumas facturadas según las necesidades y requerimientos presentados por la entidad durante el respectivo mes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura.

Para los pagos, el contratista deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto tributario o documento equivalente; además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo.

Los pagos se harán por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Debe advertirse que solo se pagará al contratista por los servicios efectivamente prestados durante cada mes, previa acreditación y evidencias de actividades desarrolladas.



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

54. EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso de selección abreviada, la entidad dará traslado del informe de evaluación por cinco días hábiles a los proponentes, lapso en el cual éstos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Artículo 30, numeral 8° de la Ley 80 de 1993).

55. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el procedimiento de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo.

Adicional a lo anterior, el contratista deberá presentar una póliza con los siguientes amparos:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Tres meses (3) contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.
Cumplimiento	20% del presupuesto oficial	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del presupuesto oficial	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	20% del presupuesto oficial	Plazo del contrato y tres (3) años más.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

Responsabilidad Extracontractual	Civil	200 SMMLV	Plazo del contrato
---	--------------	-----------	--------------------

Sumado a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Municipio para declarar la caducidad del contrato.

La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago, estar firmada por el contratista.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

56. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las propuestas considerará los aspectos detallados en los párrafos siguientes, calificando cada factor sobre la base de la información suministrada por los proponentes, adjudicando el contrato a quien obtenga el más alto puntaje según los términos de calificación.

La Entidad verificará dentro del plazo establecido en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones, los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de las ofertas, efectuando su estudio y análisis con el fin de determinar si las propuestas se encuentran conformes con las condiciones exigidas en este pliego, para lo cual seguirá el procedimiento que se enuncia a continuación.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

57. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

La Municipio de Sabaneta aplicará los criterios de selección objetiva indicados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. La evaluación será realizada de la siguiente manera para cada uno de los grupos:

ANÁLISIS JURÍDICO ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICAS ANÁLISIS DE CONDICIONES TÉCNICAS

El MUNICIPIO DE SABANETA evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Esta fase comprende la verificación y estudio jurídico de las propuestas y los documentos de esta índole. Si una propuesta no cumple con los requisitos jurídicos exigidos, no será tomada en cuenta para las siguientes etapas de verificación, y no será calificada en su aspecto económico.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información suministrada. El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna pero habilita o deshabilita la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

58. CRITERIOS DE HABILITANTES

ANÁLISIS JURÍDICO	Cumple / No cumple
ANÁLISIS FINANCIERO	Cumple / No cumple

En caso de que el oferente no cumpla con las condiciones mínimas requeridas, se considera **NO HABILITADO**

59. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

El Municipio de Sabaneta evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. Para el efecto, evaluará las Ofertas ponderando el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla y

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

Los factores a calificar mediante la asignación de puntaje se evaluarán sobre CIEN (100) puntos así: Las propuestas que excedan el valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así: Una vez cumplidos los criterios verificables (habilitantes), se procederá a la valoración de los criterios calificables, mediante el sistema de puntos, de la siguiente manera:

La evaluación de las propuestas se efectuará con base en los siguientes criterios a los cuales se les asignará el puntaje como se describe a continuación.

FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

FACTORES A EVALUAR	TOTAL, PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA	70
Estímulo a la industria nacional.	10
Mipymes	2.5
Emprendimiento de Mujeres	2.5
Coordinador de Operaciones	20
Inmediatez en el servicio	35
EVALUACIÓN ECONÓMICA	30
Valor de la propuesta - Precio	30
TOTAL	100

Desarrollo y explicación de los criterios de evaluación

Estímulo a la industria nacional (10/100)

Teniendo en cuenta que el servicio se presta en Colombia, este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021 que establece:



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1., de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: "Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales...".

Para dar cumplimiento a esta norma la reglamentación del decreto 680 de 2021 en su artículo 2 nos menciona de qué manera debe asignarse este puntaje, este artículo se lee:



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9., a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9., a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional cuyo texto. será el siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
- 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
- 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

De acuerdo con el análisis del sector este contrato involucra pocos bienes relevantes basados en los siguientes razonamientos:

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

a) Porque desde su clasificación de códigos UNSPSC que son los que orientan los servicios que se desarrollaran bajo el objeto contractual no se ven bienes relevantes porque todo el código expuesto allí refleja servicios y no bienes.

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre más del 40 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

- a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

De igual manera deberá declararse por parte del proponente que incorporará al desarrollo del contrato más del 40 % del personal que sea colombiano **para ello diligenciará el formato anexo a los pliegos.**

EMPRENDIMIENTO MIPYMES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860/2021. 2.5

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

puntos.

La entidad asignará un puntaje de 2.5 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje deberá certificar de conformidad con la ley, quemás del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación han pertenecido a mujeres, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y además, deberá reflejarse en el certificado de existencia y representación legal.

COORDINADOR DE OPERACIONES 20 PUNTOS

El proponente que ponga a disposición de la operación del contrato un coordinador que cumpla mínimo con las siguientes condiciones se le otorgarán 20 puntos.

Coordinador de Operación	Profesional en administración y/o afines Certificado de capacitación en uso y manejo de plaguicidas no menor a 60 horas expedido por el SENA, Certificado de curso de alturas vigente Dos años de <u>experiencia laboral en</u> empresas de fumigación
--------------------------	--

Para obtener el puntaje el proponente deberá acreditar:

Hoja de Vida

Copia del título profesional, resoluciones, permisos, autorizaciones, según se requieran para el ejercicio de la profesión.

Deberá aportarse una carta de autorización del profesional para la utilización de su hoja de vida.

Para la asignación del puntaje el oferente deberá cumplir con las dos condiciones de cada perfil (antigüedad y experiencia)

INMEDIATEZ EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 35 PUNTOS

Con el fin de optimizar los tiempos de respuesta en la atención al objeto contractual, el proponente que pueda demostrar que sus instalaciones tengan cercanía al punto de operación para que desde allí pueda garantizar la atención permanente incluyendo los días



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

sábados, domingos y feriados para servicio de fumigación, control y manejo integrado de plagas que se requieran, obtendrá máximo 35 puntos; toda vez que la programación para la ejecución está directamente relacionada con algunas actividades de la administración en consecuencia la disponibilidad para la ejecución del servicio y sus reacción deberá ser oportuna en el lapso de hasta máximo 2 horas luego de los llamados realizados por la entidad.

Domicilio	Puntaje
Sabaneta	35
Demás municipios del Área Metropolitana	30
Resto de Antioquia	20
Otros departamentos	10

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal o certificado de registro mercantil.

El oferente deberá acreditar por medio de una carta de compromiso que cumplirá con la atención oportuna en un lapso máximo de dos (02) horas.

EVALUACION ECONOMICA.

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

Se asigna un valor máximo de treinta (30) puntos.

8.4. Valor de la Oferta económica. (30) puntos.

La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el anexo respectivo. El anexo se diligencia en su totalidad, sin omitir el diligenciamiento de ningún campo y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente.

En caso de que el proponente no diligencie alguna casilla se debe rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás. Los valores unitarios de las propuestas no están sujetos a ajuste alguno, son de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, servicio u obra según el caso, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

El valor total de la propuesta económica se presenta en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajusta los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el CONTRATISTA por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la propuesta económica.

En caso de existir diferencia entre el valor de la oferta económica expresado en letras y el expresado en números prevalece el expresado en letras.

Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar el puntaje establecido para el presente ítem de acuerdo con la siguiente tabla de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) vigente el día antes de la fecha de presentación de las ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos por la tabla que se presenta a continuación:

Nº	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1	MEDIA ARITMÉTICA	DE 0,00 A 0,24
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA	DE 0,25 A 0,49
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	DE 0,50 A 0,74
4	MENOR VALOR	DE 0,75 A 0,99

Los puntajes se asignarán, de acuerdo con el método correspondiente, al proponente que quede más cerca por arriba o por debajo de la respectiva matriz.

1. MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la Oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética, se procede a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje:

$$i = \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje } x(1 - \frac{(\bar{x} - v_i)}{\bar{x}}) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje } x(1 - 2(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}})) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Ve a Configu

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética

V_i = Valor de cada una de las ofertas sin decimales

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula

$$x_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{x}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procede a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

Puntaje:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

X_A = Media aritmética.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1 VEZ
4-6	2 VECES
7-9	3 VECES

Y así sucesivamente, por cada tres (3) ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = número de veces que se incluye
el presupuesto oficial
n = Número de ofertas válidas
PO = presupuesto oficial del proceso
P1 ... = Valor de la oferta válida sin decimales.

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje $i =$

$$\begin{cases} \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial
Vt = Valor total sin decimales de
cada una de las ofertas
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética geométrica con presupuesto oficial, se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. MENOR VALOR.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, la entidad procede a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{\text{incluir el valor del máximo puntaje } x (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde:

Vmin = Menor valor de las ofertas válidas

Vt = Valor total sin decimales de
cada una de las ofertasi = Número
de oferta

En este caso se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el sexto (6) decimal.

60. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y por el artículo 15 de la Ley 2481 de 2025.** En forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), en concordancia con el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), citado anteriormente.



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso [1](#) del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#), solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de selección de contratos o convenios relacionados con investigación, extensión, formación y prácticas pedagógicas educativas, se preferirán las ofertas presentadas por las Escuelas Normales Superiores Oficiales o juntamente con otras Normas o Instituciones de Educación Superior.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Ahora bien, si agotados los 13 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla de método aleatorio que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma**.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

61. CONDICIONES CONTRACTUALES

a. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará en forma total de acuerdo con las propuestas que reciba la Entidad y la(s) que resulte más favorable a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer en el presente proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

El Ordenador del Gasto, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

b. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión. *“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...)”*

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Secretaria de salud quien velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
- ✓ Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
- ✓ Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente.
- ✓ Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
- ✓ Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
- ✓ Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
- ✓ Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

c. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información generada en las actividades contratadas es propiedad exclusiva del MUNICIPIO DE SABANETA y por lo tanto el contratista se compromete a mantener reserva y confidencialidad sobre la misma. El contratista no está autorizado para difundir los resultados ni para emitir juicios o conceptos sobre ellos, a menos que el MUNICIPIO DE SABANETA, mediante comunicación escrita, delegue en él, una autorización expresa para hacerlo.

Por lo anterior, el uso no autorizado de la información generada, por parte del contratista o de terceros es responsabilidad exclusiva del contratista.

d. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente favorecido deberá presentar este documento en el cual se debe expresar claramente su conformación, el grado o porcentaje de participación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, indicará la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y tramitará el NIT del Consorcio o Unión Temporal correspondiente.

e. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato(s) a celebrarse por medio de la Licitación pública, genera relación laboral por parte del MUNICIPIO DE SABANETA, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

f. CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin consentimiento previo y expreso del Municipio

g. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato que resulte de la presente del proceso de selección abreviada menor cuantía se perfeccionará cuando se suscriba por las partes. Para su ejecución se requiere de la constitución de las garantías solicitadas por la entidad y el pago de impuestos a que haya lugar.

h. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, derechos, tasas, y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, cuando se trate de aquellos bienes que sean cotizados en pesos colombianos y adquiridos como mercancía nacional en Colombia.

Para todos los efectos, se considera que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las Garantías.

En cuanto a la Garantía Única establecida en el Decreto 1082 de 2015, y que se relaciona en este capítulo, se deberá presentar a más tardar a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

i. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

j. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del cumplimiento del objeto del contrato, el MUNICIPIO DE SABANETA, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 15.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

k. MODIFICACIÓN UNILATERAL

Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, el MUNICIPIO DE SABANETA, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el Contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y el MUNICIPIO DE SABANETA adoptará, de manera inmediata, las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 16.

I. TERMINACIÓN UNILATERAL

El MUNICIPIO DE SABANETA, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

- a. Cuando las exigencias del contrato así lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- b. Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista, si es persona natural, o por la disolución de la persona jurídica del Contratista.
- c. Por interdicción judicial del Contratista o declaratoria de quiebra.
- d. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los literales b. y c., podrá continuarse la ejecución del contrato con el garante de la obligación. La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. El MUNICIPIO DE SABANETA dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del mismo, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

m. CADUCIDAD DEL CONTRATO

La caducidad es la sanción que el municipio de Sabaneta podrá imponer al Contratista, consistente en la terminación del contrato mediante acto administrativo motivado, que ordene su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

En caso de que el MUNICIPIO DE SABANETA de decida abstenerse de declarar la Caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

La declaratoria de Caducidad no impedirá que el MUNICIPIO DE SABANETA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la Caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la Caducidad no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios.

La declaratoria de Caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

62. MULTAS PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el municipio , adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

- a.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE SABANETA, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato. PARÁGRAFO. Debido Proceso:
Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
- b.** En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. (aplica cuando se trate de temas atribuibles debidamente comprobadas a la fiduciaria).
- c.** Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
- d.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.
- e.** Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

“Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) *Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.*

b) *En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.*

c) *Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.*

d) *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en Cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”*

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el municipio, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo e la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente.

La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

63. CLAUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal del diez por ciento (10%) que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

64. FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la entidad por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará al Instituto todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.



**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26**

F-JC-025
Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

65. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si el MUNICIPIO DE SABANETA, llegará a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MUNICIPIO DE SABANETA, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en la Ley.

En el evento en que se decida no adjudicar, el MUNICIPIO DE SABANETA procederá a adjudicarlo al oferente que ofreció el segundo menor precio, sin impedimento de que se haga nuevamente el mismo análisis o declarar desierto.

66. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones, los proponentes deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se describen los riesgos identificados para el presente proceso contractual, así como se probabilidad de ocurrencia y la distribución de los mismos.

MATRIZ DE RIESGO (ESTUDIOS PREVIOS)

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

A. DEFINICIONES

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

A continuación, se establecen, los riesgos que debe asumir el Contratista en la presente contratación:

Riesgo Previsible: De conformidad con el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, Documentos COMPEs 3714 Y Decreto 1082 de 2015, se avizoran los siguientes riesgos:

Riesgo económico: Son los derivados del comportamiento del mercado; se considera, en el caso concreto, dada la historia del contrato, no ha existido una situación económica que haya llevado a una situación que afecte el equilibrio contractual.

Riesgos sociales o políticos; Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, dada la estabilidad social, no se hallan datos estadísticos que permitan precaver la posibilidad de este tipo de riesgo.

Riesgos Operacionales: En cuanto a los riesgos operacionales podríamos hablar de riesgos altos y latentes que veremos adelante en el cuadro que se presenta.

Riesgo Financiero: Este riesgo tiene dos componentes básicos: El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez.

Para evitar inconvenientes con el pago a terceros, la Entidad solicitará que los proponentes tengan musculo financiero para que cumplan sus obligaciones mientras la Entidad realiza los pagos.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. En principio no se avizoran regulaciones que afecten negativamente el contrato; pero en el caso de ocurrir se deben estudiar las normas para que en el caso de ocurrencia de un hecho que afecte el equilibrio contractual, favorable o desfavorablemente, se tomen las medidas a que haya lugar.

Riesgos de la Naturaleza: Son los riesgos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes, en este sentido la entidad no avizora riesgo previsible que puedan alterar la consecución del presente contrato.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

Riesgos ambientales: No aplican para el presente contrato, puesto que la gestión no implica ningún tipo de operación que entre en conflicto con el medio ambiente.

Riesgos Tecnológicos: No aplican para el presente contrato.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, a criterio de la Entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del Contrato.

Asignación del Riesgo: Es la distribución que hace la Entidad, señalando el riesgo que deberá soportar total o parcialmente el contratista en el evento de la ocurrencia, asumiendo su costo.

67. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD ALCANCE Y APLICACIÓN

El protocolo de indisponibilidad aplica cuando una Falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del Proceso de Contratación descritos a continuación. Los términos establecidos el **Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente–**⁸son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de Contratación por lo cual, no están sujetos a discrecionalidad de las Entidades y Proveedores, salvo en los casos específicos relacionados en dicho documento.

5 DEFINICIONES

Falla General: Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la NCP – CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>. Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP – CCE lo anunciará por sus canales de comunicación oficiales (Banner principal de su página web, IVR de la Mesa de servicio y Banner de la página de inicio de SECOP II)

⁸ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0_0.pdf

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SAB-03-011-26	F-JC-025 Versión: 01
		Fecha: 27-09-2024

Falla Particular: Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través de formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo la ANCP – CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado de habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente– en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: Creación y envío de observaciones y mensajes, publicación de respuestas a las observaciones, presentación de manifestaciones de interés, elaboración o aplicación de Modificaciones y Adendas, presentación o apertura de ofertas, Subasta electrónica, publicación de informes de evaluación, creación y envío de observaciones al informe o subsanaciones, celebración de contratos, requisitos de ejecución (aprobación de garantías), modificaciones al contrato; para cada caso tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán acoger las instrucciones dadas en la guía **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II**⁹

5.1 Medios de Comunicación:

Ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán estar atentos a los Canales de Comunicaciones Oficiales de la ANCP – CCE disponibles en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>. Ante una Falla Particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

En el evento de presente una falla particular o general el MUNICIPIO DE SABANETA dispone como medio de comunicación por la plataforma secopII

⁹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0_0.pdf